



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

## ACUERDO N° 006

FECHA: 9 DE MAYO DE 2024

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL BENEFICIO DE DESCUENTO EN EL VALOR DE LA BASE DE LA MATRÍCULA A ESTUDIANTES QUE DEBEN MATRICULAR LA ÚLTIMA Y ÚNICA ASIGNATURA EN SU PLAN DE ESTUDIO”**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

### CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantizó a la categoría de "Ente Universitario Autónomo", confiriéndole a "las Universidades, la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de conformidad con la Constitución y la ley".

Que los literales a), p) y u) del artículo 20 del Acuerdo No. 001 de 1994, incluyen dentro de las funciones del Consejo Superior Universitario: definir las políticas académico administrativas y la planeación institucional que desarrollen los principios filosóficos y misión de la Universidad Popular del Cesar; establecer los valores monetarios que por derechos académicos puede exigir la Institución; determinar las políticas y programas de Bienestar Universitario y Seguridad Social y organizar autónomamente sistemas de becas, subsidios y créditos para estudiantes.

Que el Acuerdo N° 010 del 2 de julio de 2010, emanado por el Consejo Superior Universitario, establece el siguiente beneficio en la matrícula financiera a los estudiantes que inscriban la última o única asignatura en su plan de estudio:

***“ARTÍCULO PRIMERO:*** *Asimílese el 30% de la base de la matrícula para efecto de la matrícula financiera, a aquellos estudiantes que deben matricular como última o única asignatura con un número de un (1) crédito hasta asignaturas con (4) créditos contempladas en los diferentes planes de estudios que ofrece la Universidad Popular del Cesar.*

***ARTÍCULO SEGUNDO:*** *Asimílese el 50% de la base de la matrícula para efecto de la matrícula financiera, a aquellos estudiantes que deben matricular como última o única asignatura con un número de cinco (5) créditos hasta asignaturas con (9) créditos contempladas en los diferentes planes de estudios que ofrece la Universidad Popular del Cesar.*



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

## ACUERDO N° 006

FECHA: 9 DE MAYO DE 2024

### **“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL BENEFICIO DE DESCUENTO EN EL VALOR DE LA BASE DE LA MATRÍCULA A ESTUDIANTES QUE DEBEN MATRICULAR LA ÚLTIMA Y ÚNICA ASIGNATURA EN SU PLAN DE ESTUDIO”**

Que el Acuerdo No. 002 del 9 de febrero de 2011 emanado del Consejo Superior Universitario, modificó el artículo segundo del Acuerdo 010 del 2 de julio de 2010 que textualmente dice: *“Asimílese el 50% de la base de la matrícula para efectos de la matrícula financiera, a aquellos estudiantes que deben matricular como última o única asignatura con un número de 5 créditos en adelante, contempladas en los diferentes planes de estudios que ofrece la Universidad Popular del Cesar”*.

Que en el Acuerdo N° 010 del 2 de julio de 2010, emanado por el Consejo Superior Universitario, no se consideró las asignaturas *“extra-plan”* sin créditos, lo cual afecta a un considerable número de estudiantes que aún deben cursar estas asignaturas y, por ende, deben pagar la matrícula completa.

Que el tiempo de cuatro semestres académicos definidos en el Acuerdo N° 010 del 02 de julio del 2010 ha permitido que los indicadores de permanencia y graduación de los estudiantes se incrementen en los diferentes programas académicos.

Que el Acuerdo N° 017 del 31 de agosto de 2020, emanado por el Consejo Superior Universitario, modifica provisionalmente el Acuerdo N° 010 del 2 de julio de 2010, concediendo una amnistía y ampliando en dos semestres el plazo para que los estudiantes puedan beneficiarse del descuento en la matrícula. Este cambio está dirigido a aquellos estudiantes que, a raíz de las medidas de emergencia sanitaria implementadas en el país, no alcanzaron a cumplir con los requisitos académicos de las asignaturas que tenían pendientes.

Que, por lo antes expuesto, resulta imprescindible seguir otorgando a los estudiantes el descuento en la matrícula financiera para aquellos que solo necesiten superar la última asignatura de su programa académico. Este beneficio se debe aplicar en estudiantes que les falte aprobar asignaturas relacionados con trabajo de grado, proyecto de grado del plan de estudios o asignaturas con opción de grado. Así mismo, dar alcance a aquellos estudiantes que tienen pendiente aprobar la última y única asignatura diferente a proyecto de grado.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario, en la sesión del 9 de mayo de 2024.



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

## ACUERDO N° 006

FECHA: 9 DE MAYO DE 2024

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL BENEFICIO DE DESCUENTO EN EL VALOR DE LA BASE DE LA MATRÍCULA A ESTUDIANTES QUE DEBEN MATRICULAR LA ÚLTIMA Y ÚNICA ASIGNATURA EN SU PLAN DE ESTUDIO”**

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** El estudiante activo, que le falte cursar y aprobar una última y única asignatura del plan de estudios, podrá solicitar el beneficio del descuento de la base de la matrícula ante el Consejo de Facultad y/o Consejo de Programa en las fechas que defina el Consejo Académico para el efecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El beneficio mencionado en el artículo primero será otorgado a los estudiantes que, en el momento de realizar su solicitud, cumplan con los siguientes criterios:

- 1) A quien le falte por matricular una última y única asignatura de hasta 5 créditos académicos del plan de estudios, se le aplicará el descuento del 70% del valor de la base de la matrícula financiera.
- 2) A quien le falte por matricular una última y única asignatura de más de 5 créditos académicos, se le aplicará el descuento del 50% del valor de la base de la matrícula financiera.

**PARÁGRAFO:** El descuento al que hace referencia este artículo se aplicará por una sola vez, independiente de la pérdida o cancelación de asignaturas.

**ARTICULO TERCERO:** Cuando se trate de asignaturas curriculares de proyecto de grado, trabajo de grado, o asignaturas con opción de grado, que cumplan con la descripción del artículo primero, se aplicará el 70% de descuento en la base de la matrícula financiera y lo cobijará hasta cuatro semestres consecutivos.

**PARÁGRAFO:** Agotados los términos establecidos en el presente artículo, el estudiante debe realizar la matrícula financiera sin la aplicación del descuento aquí establecidos.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo no aplica para los estudiantes que cuenten con solicitudes aprobadas de descuento de matrícula basados en el Acuerdo N° 010 del 02 de julio del 2010 y el Acuerdo No. 002 del 9 de febrero de 2011, o con solicitudes en trámite con anterioridad a la expedición de este Acuerdo.



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

**ACUERDO N° 006**

**FECHA: 9 DE MAYO DE 2024**

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL BENEFICIO DE DESCUENTO EN EL VALOR DE LA BASE DE LA MATRÍCULA A ESTUDIANTES QUE DEBEN MATRICULAR LA ÚLTIMA Y ÚNICA ASIGNATURA EN SU PLAN DE ESTUDIO”**

**ARTICULO QUINTO: Derogatoria**, El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo N° 010 del 02 de julio del 2010 y el Acuerdo No. 002 del 9 de febrero de 2011.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

  
**NANCY JUDITH BOTIA HERNANDEZ**  
Presidente

  
**LUIS JOSÉ RODRIGUEZ TORRES**  
Secretario General